



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1.1.- Gasto plurianual del contrato de servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación, en el marco del plan territorial de contingencias, por contaminación, marina accidental, en la ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, que literalmente es del siguiente tenor:

"Esta Consejería promueve la contratación de los SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD DE CEUTA en un contrato de dos años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020) con posibilidad de prórroga por dos años mas.

El artículo 40 de; Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de "servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación en el marco del plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental en la ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 72.000,00 € distribuido de la



siguiente manera:

- Anualidad 2019: 36.000,00€
- Anualidad 2020: 36.000,00€

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de "servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación en el marco del plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental en la ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 72.000,00 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2019: 36.000,00€
- Anualidad 2020: 36.000,00€

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

2.1.- Convenio con la Universidad de Málaga.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a. Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de las competencias asumidas en materia de protección de menores por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2017), tiene previsto suscribir un Convenio con la Universidad de Málaga para, a través del Instituto Interuniversitario de Criminología, dar continuidad al programa para la prevención de la delincuencia infanto-juvenil de menores extranjeros solos en las calles, ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y victimológico en la que se encuentran los menores extranjeros no acompañados en las calles de la Ciudad.

El Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología es un Centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, que aborda la delincuencia desde sus causas y con las miras puestas en prevenir comportamientos delictivos. Entre sus líneas de investigación y asesoramiento más consolidadas destaca el Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la Inmigración, cuyo objetivo central es aportar conocimientos científicos y técnicos sobre las respuestas institucionales más eficaces ante la inmigración. Una de las áreas de observación



con más recorrido es la dedicada a menores y jóvenes inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

La Ciudad de Ceuta aportará a la Universidad de Málaga, para la ejecución del presente Convenio, la cantidad de 82.006,00 euros. Obra en el expediente informe jurídico, informe de la Jefa del Área de Menores e informe del Sr. Interventor fiscalizando favorablemente la firma de dicho Convenio.

El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo de Gobierno al amparo de lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente, PROPUESTA

Aprobar el Convenio con la Universidad de Málaga para la prevención de la delincuencia infanto-Juvenil de menores extranjeros solos en las calles, y que el mismo sea suscrito por la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar el Convenio con la Universidad de Málaga para la prevención de la delincuencia infanto-Juvenil de menores extranjeros solos en las calles, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente y que el mismo sea suscrito por la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Bases para la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

"Primera.- La Constitución española en su art. 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Segunda.- En el art. 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, entre otras funciones, la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.



Asimismo, por Real Decreto 31/1999 de 15 de enero se traspasan a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Tercera.- Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento pretende fomentar actuaciones de rehabilitación y mejora de edificios destinados a lugares de culto que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existentes destinadas a lugares de culto que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico y patrimonial.

Cuarta.- A tenor del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, art. 5, la competencia para otorgar subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000€ corresponde al Consejo de Gobierno. El art. 12 por su parte recoge que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.

Quinta.- Las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, establece el procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley general de Subvenciones recogiendo la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención."

Sexta.- La sociedad EMVICESA, entre instrumental de la Ciudad, tiene como finalidad general llevar a cabo la competencia en materia de vivienda, incluyendo dentro de su objeto social y entre otras actividades, la protección y gestión del patrimonio histórico.

Conforme a lo previsto en los arts. 12 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, EMVICESA reúne los requisitos de solvencia y eficacia como entidad colaboradora, a los efectos de actuar en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención y colaborar en la gestión de la subvención.

Séptima.- Serán obligaciones de la entidad colaboradora, con carácter general:

- *Informar y asistir a las personas que lo demanden sobre las ayudas a las que se refiere el apartado Segundo de esta propuesta y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.*

- *Recibir las solicitudes, formularios y documentación, así como el resto de comunicaciones que aporten las personas solicitantes.*

- *Grabar en la web de la Ciudad los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación.*

- *Verificar los datos requeridos en las Bases reguladoras.*

- *Informar a las personas a las que presten su servicio como entidad colaboradora del*



estado en que se encuentra la tramitación de su solicitud y asesorarla en las diligencias que tenga que realizar durante todo el procedimiento hasta el momento del cobro de la ayuda, su justificación y si procede, el reintegro de la misma.

- *Comunicar las incidencias producidas durante el periodo que comprende la convocatoria, que afecten a las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda, en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de las circunstancias que las ha provocado.*

- *Conservar la documentación presentada por los solicitantes y los certificados de verificación obtenidos, hasta la finalización del procedimiento.*

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, así como la designación de EMVICESA como entidad colaboradora.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

2.- Designar a EMVICESA entidad colaboradora, a efectos de colaborar en la gestión de dichas subvenciones, con las obligaciones señaladas en el apartado Séptimo de esta propuesta, sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Subvenciones."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo textyo, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

2.- Designar a EMVICESA entidad colaboradora, a efectos de colaborar en la gestión de dichas subvenciones, con las obligaciones señaladas en el apartado Séptimo de esta propuesta, sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Modificación sobre la elaboración del procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y a su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, que literalmente es del siguiente tenor:

"Antecedentes:

Con fecha 24 de marzo de 2017, se aprueba por Consejo de Gobierno la firma de un Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), empresas especializadas, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de la Ciudad Autónoma, en todos aquellos aspectos relacionados con su objeto social, estableciéndose un marco general en el que se desenvuelvan las relaciones administrativas y económicas entre las mercantiles y la Ciudad, mediante la definición de procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad de los trabajos a desarrollar.

En ese mismo Consejo de Gobierno se acuerda el encargo a la Consejería de Presidencia Relaciones Institucionales de la elaboración de un procedimiento administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión con TRAGSA.

Régimen Jurídico de las Encomiendas de Gestión

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público -encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o una entidad del sector público -encomendatario- la realización de una determinada actividad o prestación sin cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustitutivos de su ejercicio.

La característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cambió la conceptualización de "encomienda administrativa" de la Ley 30/1992, rediseñándola como "negocio jurídico", en virtud de la cual se encarga a una entidad, que conforme al artículo 26.4, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, en los términos que desarrollaron los artículos 4.1.n) y 24.6. del mismo texto legal, y que se mantienen en el actual Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Con arreglo a los artículos 4.1.c), y 26.4 del TRLCSF, lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicatario que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en el artículo 26.4 del TRLCSF, y que son los siguientes:

a) Que el poder adjudicatario que realiza la encomienda ostente sobre el encomendatario un control análogo al que pueda ejercitar sobre sus propios servicios. Este requisito se cumple, según el TRLCSF si, pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad encomendante de la que



dependan.

b) Que el encomendatario debe realizar la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que realiza la encomienda.

c) Que, si se trata de sociedades además, la totalidad de su capital sea de titularidad pública.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan estos requisitos de fondo debe además ser reconocida formal y expresa por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de encomiendas que se les puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios.

Justificación del Procedimiento administrativo de las Encomiendas de Gestión

Resulta totalmente oportuna la elaboración de unas normas procedimentales para la utilización por la Ciudad Autónoma de Ceuta de este instrumento jurídico, y es que ni el TRLCSP, ni ninguna otra norma con rango de Ley ha establecido de forma expresa y general la sujeción de las encomiendas a medios propios a concretos procedimientos para su tramitación.

Modificaciones introducidas en la Ley 9/2017.

La aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que entró en vigor el pasado día 8 de marzo de 2018, da un giro normativo en lo que concierne a determinadas encomiendas de gestión, de forma que, en su artículo 32 recoge una nueva regulación de los denominados "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Y, en especial, en lo referente a la Empresa de Transformación Agraria S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), la nueva Ley dedica expresamente una disposición, en concreto, la disposición adicional vigésimo cuarta.

Estas novedades legislativas implican directamente una adaptación del procedimiento administrativo para la tramitación de las encomiendas de gestión (ahora encargos) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobados por el Consejo de Gobierno.

El nuevo régimen jurídico, en el punto 40, del artículo 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.



c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...]

Y en su punto 60, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

"Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros."

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se estima necesario revisar el procedimiento de encomienda de gestión que, con la nueva normativa, pasan a denominarse encargo a medio propio, deberá seguir la tramitación que, a continuación, se explicita:

I.- Apertura del expediente administrativo de encargos a medios propios personificados.

1. Definición del objeto.

1.1. Informe de necesidad:

Sobre la obra, servicio o suministro que se pretende satisfacer. A realizar por técnico competente en la materia que se pretende encargar, visado por el Consejero/a competente.

1.2. Memoria justificativa:

Que deberá contener, como mínimo lo siguiente:

1.2.1. Descripción de la obra, servicio o suministro a realizar.

1.2.2. Razones que justifican el encargo, sobre los procedimientos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2.3. Marco jurídico aplicable.

1.3. Informe de la Consejería promotora:

Con base en los siguientes certificados:

1.3.1. Certificado de que se reconoce en los estatutos o acto de creación de



la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.2. Certificado de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.3. Certificado de que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

1.3.4. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Texto de la propuesta del encargo:

Que deberá contener, lo siguiente:

1.4.1. Objeto del encargo (obra, servicio o suministro).

1.4.2. Legislación aplicable.

1.4.3. Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos (En el caso, de obra, al estar sujeta a la tasa por prestación de servicios urbanísticos, el importe de la misma, deberá venir diferenciado del precio total del encargo).

1.4.4. Plazo de duración.

1.4.5. Subcontratación de ejecución por contratación externa. En todo caso, deberá justificarse el coste efectivo soportado por el medio propio para aquellas actividades que se subcontraten.

1.4.6. Resolución de controversias.

1.4.7. Director facultativo de! encargo.

Al texto del encargo le acompañarán anexos:

2. Anexos:

2.1. Conjunto de prescripciones técnicas (contrato de obra) o memoria técnica (emisión de informes).

2.2. Presupuesto, aplicación y tarifas oficiales vigentes del Grupo TRAGSA. A realizar por el técnico competente designado para el encargo.

2.3. Sin perjuicio de los números 2.1 y 2.2., En el caso de obras se aportará, además:

2.3.1. Disponibilidad de los terrenos.

2.3.2. Proyecto de ejecución aprobado por la Consejería competente.

2.3.3. Acta de replanteo previo.

2.3.4. En su caso, informe de supervisión del proyecto de ejecución de obras originales.

2.3.5. Informe sobre la sujeción o no de IPSI, mediante la valoración de que los materiales y suministros superan o no el 43% del encargo, incluida la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

3. Informe jurídico:

A realizar por el técnico de la administración general designado por la Ciudad de Ceuta, o en su defecto, por la Secretaría General.



4. *Contabilización:*

Elaboración del documento o documentos de Retención de Crédito (RC) o emisión del Certificado de la existencia de Crédito. A realizar por la Consejería con partida presupuestaria asignada para realizar el gasto.

II. Acuerdo y ejecución del Encargo.

1. Fiscalización Previa.

2. Aprobación del documento de encargo y Decreto. A realizar por la Consejería competente por razón de la materia.

3. Autorización y Disposición del gasto.

4. Dar cuenta al Consejo de Gobierno del encargo que aprueba.

5. Publicación del encargo.

6. En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

7. En el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según el detalle que recoge el artículo 8.1.b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Remisión telemática al Tribunal de Cuentas (Resolución de 10/12/2013, no 301). Si el encargo es comunicado dentro del año natural se emitirá certificado de su remisión telemática dentro de los dos primeros meses del ejercicio inmediatamente posterior.

9. Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

10. Factura emitida por la entidad destinataria del encargo, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

III. Fase de liquidación del encargo:

1. Certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

2. En su caso, verificación de la existencia del informe de supervisión del proyecto de obras.

3. En su caso, factura emitida por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

IV Modificación del encargo.

En el expediente deberá incorporarse la siguiente documentación:

1. Informe sobre la justificación de la modificación del encargo.

2. Informe jurídico.

3. En su caso, informe de supervisión del proyecto de obras, así como acta de replanteo previo. Cuando no proceda el informe de Supervisión de Proyectos, o no resulte procedente por razón de la cuantía, al expediente se incorporará pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

4. Los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas oficiales



vigentes del Grupo TRAGSA.

5. Un certificado de que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

6. Un certificado de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. Acuerdo y publicación de la modificación del encargo.

7. Fiscalización previa.

8. Decreto de la Consejería competente.

9. Aprobación y disposición del gasto.

10. Dar cuenta al Consejo de Gobierno.

11. Publicación en el B.O.C.CE.

12. Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

13. Remisión al Tribunal de Cuentas.

VI. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para todas aquellas cuestiones vinculadas a este procedimiento administrativo o al Convenio Marco suscrito entre la Ciudad de Ceuta y Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) que pudieran ser susceptibles de interpretación jurídica, se aplicará por analogía, como principio de interpretación de derecho, lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Obra en el expediente el informe jurídico.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Prestar conformidad al texto de la modificación sobre la elaboración del procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y a su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

4.2.- Encomienda de gestión de tramitación administrativa, dirección y control del procedimiento de contratación para la ejecución del servicio de vigilancia, control de mercancías y asistencia al personal de servicios tributarios en la Frontera Tarajal II.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:



"El pasado día 05 de marzo de 2015 fue suscrito por la Ciudad el PROTOCOLO DE MEDIDAS DE COORDINACION ENTRE LA DELEGACION DEL GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA CIUDAD DE CEUTA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES Y AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, EN MATERIA DE IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE MERCANCIAS".

Al objeto de alcanzar los objetivos marcados por ambas administraciones, por parte de Servicios Tributarios de Ceuta se ha creado, una Unidad de Inspección Fronteriza, con distintas competencias en función del punto donde se presten, puerto o frontera.

La presente propuesta se encuentra limitada la instalación OASTC Tarajal II cuyas funciones, entre otras, se detallan:

La verificación del tamaño de los paquetes de mercancías transportadas por los porteadores", los cuales, si no superan las medidas previamente establecidas (60x60x40 cm), o 70 kg, serán considerados como régimen de viajeros y no requerirán de actuación alguna. En el supuesto de superar dichas medidas, serán considerados expediciones comerciales, por lo que se requerirá al transportista de dicha mercancía la documentación que acredite la propiedad de la misma, así como la documentación necesaria para ejercer una actividad económica en la Ciudad; En caso de que esta no pueda ser acreditada se procederá, en su caso, por el personal funcionario a su incautación hasta que sea reclamada por el propietario de dicha mercancía.

Esta serie de actuaciones de verificación del tamaño y peso de los bultos que transportan los porteadores se llevan a cabo en la instalación habilitada al efecto por Servicios Tributarios de Ceuta, y es ejecutada por empresas de seguridad privada según resultan adjudicatarias del concurso de contratación correspondiente. Además de la comprobación del tamaño y peso de los bultos/fardos, la empresa a adjudicataria deberá realizar la organización de los accesos a la misma por parte de los porteadores y vehículos, el control y organización, en su caso, de personas y vehículos que accedan a la instalación y la seguridad de la propia instalación, así como del recorrido existente entre la misma y la salida de Tarajal II.

Ante la imposibilidad de la prestación del servicio directamente con medios propios de la Ciudad Autónoma o de este Organismo Autónomo que cuente con la cualificación necesaria para su ejecución se ha optado por la externalización del servicio.

ANTECEDENTES:

En base a lo anterior se estima oportuno que dicha gestión administrativa, dirección y control de dicho contrato se lleve a cabo por una única entidad, y siendo el organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, la entidad que en aplicación del PROTOCOLO CIUDAD-DELEGACION arriba citado tiene encomendada con carácter general la gestión de la instalación TARAJAL II, resulta aconsejable la centralización en este último de todo el proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del "Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de Gobierno" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano competente para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad.



Segundo:

CONCLUSIÓN: El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, es competente para encomendar al organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA la GESTIÓN DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE MERCANCIAS Y ASISTENCIA AL PERSONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EN LA FRONTERA TARAJAL II, siendo los gastos derivados de dicha contratación abonados directamente por la Ciudad previa tramitación del procedimiento correspondiente y su control por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTA:

En base a lo anterior se eleva la presente al CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, para que, si a bien lo tiene. ACUERDE:

Encomendar al organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA la GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE MERCANCIAS Y ASISTENCIA AL PERSONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EN LA FRONTERA TARAJAL II."

Obra en el expediente el informe del Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios Ceuta.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Encomendar al organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA la GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE MERCANCIAS Y ASISTENCIA AL PERSONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EN LA FRONTERA TARAJAL II.

4.3.- Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2018.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"El Consejo de Ministros del 29 de junio aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia para financiar modificaciones de crédito. Se realiza una ampliación de crédito de 161,3 millones de euros para cumplir lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, por el que se regulan los ejes de la asignación tributaria del IRPF y las actividades de interés general consideradas de interés social.

En la Orden SC13/850/2018, de 3 de agosto, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros



de 3 de agosto de 2018, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018 (BOE n ° 188 de 4 de agosto de 2018).

Por tanto, con fecha 7 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOCCE 5817, de 14 de septiembre de 2018)

El 21 de septiembre 2018, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de 1.277.686,17 euros, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 "Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF", publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE extraordinario n ° 33 de 28 de septiembre de 2018 y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

Con fecha 19 de noviembre de 2018, se publica en BOCCE extraordinario n ° 43, se publicó la propuesta de resolución de la referida subvención (publicándose en BOCCE de 20.11.18, un decreto de error al faltar parte del ANEXO)

En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para:

- *Alegar lo que estimasen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la resolución provisional hubiera sido inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria). En todo caso, caso respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos del programa presentado.*

- *En los programas donde no se indicó cofinanciación y la cuantía concedida fuera inferior a lo solicitado por la entidad, ésta deberá aportar, bien directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida.*

- *Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.*

Transcurrido el plazo y tras el estudio de las alegaciones y reformulaciones realizadas, se procede según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado a las memorias adaptadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo previsto el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de



interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2018, conforme a lo recogido en el ANEXO 1.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Aprobada la urgencia conforme termina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2018, conforme a lo recogido en el ANEXO 1, cuyo texto, diligenciado por la Sra. Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II, cuyo texto, diligenciado por la Sra. Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3.- Se proceda a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.4.- Aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, concedida a la Ciudad de Ceuta, para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales. Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

"La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de las competencias asumidas en materia de protección de menores por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 20 de Septiembre de 2.017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2,017), pone en conocimiento que por Real Decreto 1.086/2018, de 31 de Agosto (BOE Número 212 de 1 de Septiembre de 2.018), se autoriza la concesión directa de una subvención a las ciudades de Ceuta y Melilla para financiar durante el año 2.018 los gastos derivados de la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, en aplicación de lo previsto en el Art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación lo establecido con el Artículo 28.2 y 3 de dicha ley.

Debido a la situación geográfica de Ceuta, se ve afectada por una mayor presión migratoria de otros territorios del Estado Español al ser punto de acceso preferente de las rutas migratorias procedente de África con destino a Europa. La llegada de menores extranjeros no acompañados y su posterior permanencia requiere la disponibilidad de una recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares de los que dispone la ciudad.

La concesión de la subvención se realiza por Resolución de la Directora General de



Integración y atención humanitaria, órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. El importe de la subvención es de 2.345.110,00 euros (Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento diez euros). La vigencia del acuerdo se extiende desde el 1 de Enero de 2.018 hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

El órgano competente para la aprobación del Acuerdo de subvención es el Consejo de Gobierno por delegación efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 18 de marzo de 2005.

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

La aceptación por parte de la Ciudad de Ceuta de la Resolución de concesión de la subvención, concedida a la Ciudad de Ceuta, para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, y que el mismo sea suscrito por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

La aceptación por parte de la Ciudad de Ceuta de la Resolución de concesión de la subvención, concedida a la Ciudad de Ceuta, para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida de menores extranjeros no acompañados, y que el mismo sea suscrito por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

5º) INFORMES DE GESTION

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE